



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

México, D.F., a 18 de febrero de 2008

VICEPRESIDENCIA DE NORMATIVIDAD
Dirección General Técnica

**VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE BANCA
DE DESARROLLO Y FINANZAS POPULARES**
Dirección General de Entidades de Ahorro y Crédito
Popular

Oficio Núm.: 311-26485/2008 y 134-21561/2008
CNBV.311.311.16 (5694) "2008-02-18" <10>

Asunto: Autorización para la organización y
funcionamiento de Caja Solidaria Tecuala,
S.C. de A.P. de R.L. de C.V., como
Sociedad Cooperativa de Ahorro y
Préstamo.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

DESPACHADO

18 FEB. 2008

DIR. GRAL. DE PROGRAMACION,
PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C. (SOLIDARIAS)

Álvaro Obregón N° 151, piso 1, Colonia Roma,
C.P. 06700, Cuauhtémoc, México, D.F.

Caja Solidaria Tecuala, S.C. (TECUALA)

Zaragoza 136-A Pte., Col. Centro,
C.P. 63440, Tecuala, Nayarit.

At'n: Lic. Carmen Gicela Castillo Durán
Representante legal de SOLIDARIAS
**CC. Edilberto Campos Insunza, Eduardo
Torres Vera y Aarón Moisés Rojas Meza**
Representantes legales de TECUALA

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en sesión celebrada el 7 de febrero de 2008, y en atención a la solicitud de Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., contenida en el escrito recibido por esta CNBV el 18 de diciembre de 2007, por el cual, en nombre de la sociedad denominada Caja Solidaria Tecuala, S.C., solicita la autorización de la CNBV para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"DÉCIMO PRIMERO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como Anexos IX y X del anexo "9" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur, Guadalupe Inn, 01020 México, D.F.

Oficio Núm.: 311-26485/2008 y 134-21561/2008

Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará "Caja Solidaria Tecuala, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.", con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja Solidaria Tecuala, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se organizará y funcionará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y demás aplicables de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Caja Solidaria Tecuala, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será Caja Solidaria Tecuala, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social será en Tecuala, Nayarit y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Caja Solidaria Tecuala, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I de dicho ordenamiento legal, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de



Oficio Núm.: 311-26485/2008 y 134-21561/2008

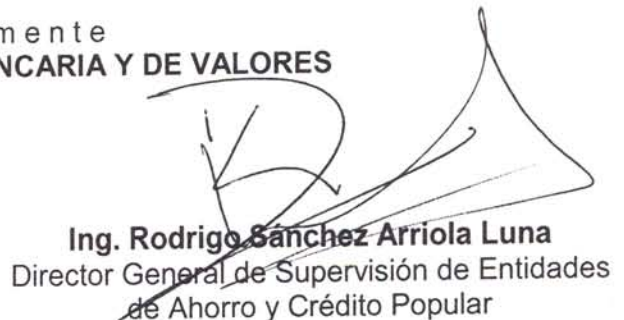
aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que la sociedad denominada Caja Solidaria Tecuala, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. cuenta con lo necesario para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción V y 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 134, fracción I, 135 y 136, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 24, fracciones I, inciso a) y II, en relación con el 17, fracción XII, y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante los Decretos publicados en ese Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005 y el 26 de diciembre de 2007; 16, fracción I, incisos 1) y 4), y 30, fracción I, inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004, modificado mediante los Acuerdos publicados en ese mismo Órgano de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006, y 22 de febrero de 2007; así como 1, fracciones III y VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2003, modificado mediante las resoluciones publicadas en ese Diario Oficial el 11 de agosto de 2005, 10 de enero y 2 de marzo de 2006 y 22 de febrero de 2007.

Atentamente
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES


Lic. Enrique Fernando Barrera Betancourt
Director General Técnico


Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna
Director General de Supervisión de Entidades
de Ahorro y Crédito Popular

C.c.p. **Act. Yerom Castro Fritz.-** Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares de la CNBV.- Para su conocimiento.
Lic. Jorge Leonardo González García - Vicepresidente de Normatividad de la CNBV.- Mismo fin.